



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

**ORDENANZA SOBRE LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES SOBRE LA  
INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA  
PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

Buenos Aires, 25 de febrero de 2026

VISTO la "Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial" de la UNESCO (2021), las Resoluciones de Consejo Superior N°606/2024 y N°315/2025, el Plan Estratégico Participativo (PEP) de nuestra Universidad, el marco de debate del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), las Leyes N°11.723 y N°25.326; y

**CONSIDERANDO:**

Que la gestión del Sr. Rector ha definido una estrategia basada en las Ocho (8) Dimensiones Institucionales de la Inteligencia Artificial Educativa, en concordancia con el Plan Estratégico Participativo (PEP) y el piso de consenso establecido en la Resolución CS N°606/2024, para liderar una implementación responsable de la tecnología.

Que es imperativo transitar hacia un modelo de maduración tecnológica regulado, bajo estándares internacionales de gobernanza de datos, proporcionando a la comunidad reglas claras y herramientas autorizadas que mitiguen los riesgos del uso individual no regulado.

Que la UNESCO (2021) establece que la Inteligencia Artificial (IA) debe estar siempre bajo supervisión humana (Human-in-the-Loop), principio que esta Universidad



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

adopta reconociendo que, si bien los sistemas de IA pueden producir errores técnicos, sesgos o alucinaciones, la responsabilidad final es siempre humana o institucional.

Que el marco legal de las Leyes N°11.723 y N°25.326 es ineludible para garantizar la soberanía de la información, debiendo la Universidad diseñar estrategias que eviten el cautiverio tecnológico con proveedores externos y aseguren que los datos de la comunidad no sean utilizados para entrenamiento externo no autorizado.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos consideró procedente aprobar los Lineamientos Institucionales sobre Inteligencia Artificial Generativa para la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Adherir formalmente a la "Recomendación sobre la Ética de la IA" de la UNESCO (2021) y a los "lineamientos del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN)" sobre la materia, los cuales se incorporan como Anexos I y II de la presente, asumiendo sus valores y principios como marco rector para el desarrollo e implementación de tecnologías de IA en esta Universidad.



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Establecer que los presentes lineamientos institucionales rigen para la comunidad tecnológica toda, alcanzando a los claustros Docente, Estudiantil, Nodocente y Graduado, quienes quedan vinculados por la presente norma en los roles y responsabilidades específicos que les toque desempeñar.

ARTÍCULO 3º.- ENUMERACIÓN DE LINEAMIENTOS ESENCIALES. Defínanse como pilares estratégicos:

1.- Gobernanza de la IA: La Secretaría de Coordinación Universitaria, con el apoyo del Comité de Ética y Gobernanza de la Inteligencia Artificial (CIA-UTN), centralizará la validación de herramientas para asegurar equidad federal.

2.- Responsabilidad Humana e Institucional (HIL): Se reconoce que los sistemas de IA pueden producir errores técnicos o sesgos; por tanto, la responsabilidad jurídica y administrativa es siempre humana o institucional, recayendo la validación final en la persona física interviniente.

3.- Infraestructura y Soberanía: La UTN gestionará servicios de nube garantizando que los datos institucionales no se utilicen para fines externos sin autorización, resguardando la propiedad intelectual universitaria.

ARTÍCULO 4º.- ENUMERACIÓN DE LINEAMIENTOS CRÍTICOS. Establézcanse como salvaguardas obligatorias:

1.- Integridad Académica y Profesional: Es obligatorio declarar el uso de IA. Se prohíbe el plagio algorítmico y se exige un rol crítico del usuario para verificar veracidad y evitar alucinaciones.



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

2.- Alcances de las Evaluaciones: Los procesos evaluativos deben certificar competencias humanas reales, donde la IA actúe como soporte y no como sustituto del razonamiento.

3.- Protección de Datos y Privacidad: Se prohíbe el ingreso de información sensible o personal en entornos de IA públicos o no autorizados expresamente por el Rectorado.

4.- Soberanía de Datos: Se prohíbe el uso de información institucional para el entrenamiento de modelos de IA externos sin previo convenio que garantice la propiedad intelectual de la UTN.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N°2205



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

## **ANEXO I**

### **Ordenanza N°2205**

#### **Resumen Ejecutivo - Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial (UNESCO, 2021)**

Marco de Referencia: Adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en su 41ª reunión.

Principios Adoptados por la UTN:

1.- Proporcionalidad e Inocuidad: El uso de sistemas de IA en la Universidad no debe exceder lo necesario para alcanzar objetivos legítimos y no debe utilizarse para fines que vulneren los derechos humanos.

2.- Gobernanza y Ética de los Datos: Protección de la privacidad y el control de los datos personales durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, en línea con el derecho a la intimidad y la autodeterminación informativa.

3.- Supervisión y Decisión Humana (HIL - Human-in-the-Loop): Se ratifica que un sistema de IA nunca puede sustituir la responsabilidad humana definitiva. La Universidad garantiza que las decisiones que afecten a quienes integran la comunidad tengan siempre una instancia de revisión humana.

4.- Transparencia y Explicabilidad: Los algoritmos utilizados en ámbitos educativos o administrativos deben ser transparentes, permitiendo conocer los criterios bajo los cuales se generan sus resultados para evitar decisiones arbitrarias.



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Anexo I: "Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial - UNESCO (SHS/BIO/REC-AIETHICS/2021)".



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

## **ANEXO II**

### **Ordenanza N°2205**

#### **Declaración del CIN sobre el uso de la IA en la Educación Superior**

Marco de Referencia: Posicionamiento del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) ante los desafíos de la Inteligencia Artificial.

Pilares Estratégicos para la UTN:

1.- Función Social de la Universidad: La IA debe ser una herramienta para disminuir las brechas digitales y sociales, promoviendo la democratización del conocimiento y el acceso federal a la tecnología.

2.- Integridad Académica y Formación Ética: Las universidades nacionales acuerdan que la IA debe integrarse como un objeto de estudio y una herramienta de apoyo, pero nunca en detrimento del pensamiento crítico y la autoría original de estudiantes y docentes.

3.- Soberanía Tecnológica Nacional: El CIN promueve que las universidades públicas argentinas lideren el desarrollo de soluciones propias para evitar la dependencia técnica y económica de grandes corporaciones transnacionales.

4.- Capacitación Docente Continua: Reconoce que la IA exige una actualización pedagógica constante para transformar los procesos de evaluación y enseñanza, migrando hacia modelos que certifiquen competencias y habilidades humanas.